

premo, entre partes, de una, como demandante, doña Amparo Cambronero García, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra silencio del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las alegaciones de inadmisibilidad aducidas por el representante de la Administración Pública, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Amparo Cambronero García contra silencio del Ministerio del Ejército en cuanto a la total suma de un millón de pesetas reclamada como indemnización por la muerte de su esposo, don Andrés Sánchez Bellver al ser éste arrollado por un carro de combate y en cuanto a la diferencia resultante entre la referida cantidad reclamada y el posterior abono hecho a la recurrente en cuantía de quinientas mil pesetas, debemos anular y anulamos el expresado silencio, en su significación denegatoria de la total cantidad reclamada y procedente, por ser contrario al ordenamiento jurídico; y en su lugar declaramos el derecho de la actora a percibir la pretendida suma de un millón de pesetas a título de indemnización a cargo de la Administración Pública demandada y con causa en el mencionado accidente que costó la vida a su esposo, con deducción de las quinientas mil pesetas ya percibidas por la accionante; todo ello sin especial imposición de las costas procesales. Y a su tiempo, con certificación literal de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Ministerio de Defensa Nacional a los efectos legales oportunos e interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propio término la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE HACIENDA

20017 ORDEN de 23 de agosto de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dragados y Construcciones, S. A.», sobre índices de revisión de precios de contratos del Estado correspondientes a los meses de julio a septiembre de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 1978, que aprobó los índices de precios de contratos de obras del Estado, correspondientes a los meses de julio a septiembre de 1977, la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó el día 14 de mayo de 1980, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado, debemos desestimar, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal y procesal de «Dragados y Construcciones, S. A.», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, por el que se aprobaron los índices de precios para los contratos de obras del Estado, correspondientes a los meses de julio a septiembre, ambos inclusive de mil novecientos setenta y siete, cuyo acuerdo confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

20018 RESOLUCION de 8 de agosto de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede autorización número 259 a la Caja Rural del Jalón para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial del Jalón, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 259 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado, debiendo remitir a este Centro y a la Delegación de Hacienda del ámbito de sus operaciones relación de claves bancarias de todos sus establecimientos.

Madrid, 8 de agosto de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

20019 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 13 de septiembre de 1980.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 25417

Vendido en Zaragoza y Málaga.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 25416 y 25418.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 25401 al 25500, ambos inclusive (excepto el 25417).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 17

7.999 premios de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 28090

Vendido en Sevilla, Pilas, Arcos de Jalón, Vigo, Sueca, Crevillente, Barcelona, Granollers, Algeciras, El Ferrol del Caudillo, Huelva, Madrid, Getafe, Murcia, Las Palmas y Santander.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 28089 y 28091.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 28001 al 28100, ambos inclusive (excepto el 28090).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 10470

Vendido en Vigo, Zaragoza, Vendrell, Albacete, Bilbao, Cabeza de Buey, Barcelona, Martorell, Puertollano, Motril, La Robla, Pontevedra, Madrid, Málaga, Oviedo y reserva.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 10469 y 10471.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 10401 al 10500, ambos inclusive (excepto el 10470).

1.360 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

088	423	790
102	430	858
217	443	895
279	452	924
328	534	955
389	575	—

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 4

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 313.888 premios, por un importe de 1.904.000.000 de pesetas.

Madrid, 13 de septiembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.